

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 44 /2026

● 17 de marzo de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 9)

SENTENCIA Nº 116/2026

FECHA: 04/03/2026

PONENTE: Ilma. Sra. Marina Fernández Espuga.

Artículo 510.2 a): humillaciones reiteradas a vecina por su origen nacional.

Se declara probado que el acusado residía en un inmueble colindante con el huerto urbano utilizado por la víctima, mujer nacida en Cuba. Entre enero de 2022 y febrero de 2023 se dirigió a ella de forma repetida, gritándole desde la ventana expresiones como “negra, vete a tu país” y “negra de mierda, quita todo eso que tienes ahí sembrado y métetelo debajo de la cama”. Este comportamiento se producía al menos dos veces por semana y, en ocasiones, durante toda la estancia de la víctima en el huerto. El 14 de noviembre de 2022 el acusado la insultó de forma intensa con frases como “desentierra todo y mételo por el culo”, “sinvergüenza, vete a tu país”, “estoy loco de odio contra vosotros”, “fuera, eres un animal”, “para mí eres una perra”, llegando a decirle “¿quieres que saque la pistola y te meta un tiro?”, con la finalidad de intimidarla y provocar zozobra. El 4 de enero de 2023 volvió a increparla a primera hora de la mañana con expresiones como “deberías morir” o “no voy a parar hasta que te vayas de aquí”, siguiéndola desde su domicilio y obligándola finalmente a acudir a una comisaría para denunciar los hechos.

Como consecuencia de tales hechos, la víctima presentó sintomatología ansiosa que requirió intervención psicosocial.

La Sala condena al acusado, por conformidad, como autor del delito del artículo 510.2 a) y 510.5 en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 y en concurso ideal con un delito leve de amenazas del artículo 171.7, imponiéndole la pena de seis meses de prisión, seis meses de multa con cuota diaria de tres euros, inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, deportivos o de tiempo libre durante tres años y seis meses y prohibición de aproximación y comunicación respecto de la víctima durante un periodo superior a tres años y seis meses. En concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a la víctima con mil euros más intereses legales incrementados en dos puntos.